



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 035

Armenia, 27 de abril de 2018

Página No. 01

## *CONTENIDO*

Página No.

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**035. Resolución 972 del 27 de abril de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DEL CLUB DEPORTIVO GENTE ACTIVA"**

**Resolución 972 del 27 de abril de 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DEL CLUB DEPORTIVO GENTE ACTIVA"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 52 y los numerales 1 y 2 del artículo 305, de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015, la Resolución 012 de 2017 (Coldeportes), y

### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 972 DE 27 de Abril de 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE  
DIGNATARIOS DEL CLUB DEPORTIVO GENTE ACTIVA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 52 y los numerales 1 y 2 del artículo 305, de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015, la Resolución 012 de 2017 (Coldeportes), y

**CONSIDERANDO**

A. Que el artículo 52 de la Constitución Política, dispone:

*"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

*El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*

*Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*

*El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

B. Que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

(...) 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.<sup>1</sup>

C. Que de conformidad con los artículos 51 de la Ley 181 de 1995 y el 2.9.2.2. del Decreto reglamentario 1085 de 2015, los niveles jerárquicos de los organismos deportivos son los siguientes:

<sup>1</sup> Artículo 3, Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte".

## RESOLUCIÓN N° 972 DE 27 DE ABRIL DE 2018

1. Nivel municipal y distrital. Clubes deportivos y clubes promotores: 2. Nivel departamental. Ligas deportivas departamentales, asociaciones deportivas departamentales, ligas y asociaciones del Distrito Capital. 3. Nivel nacional. Federaciones Deportivas Nacionales y Comité Paralímpico Colombiano.

D. Que mediante el Decreto 1085 de 2015, se compilaron las normas que regulan el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en su artículo 2.6.1.1 el ámbito de aplicación del mismo, esto es los procedimientos administrativos que deben efectuar los organismos pertenecientes a dicho sistema ante las diferentes entidades estatales. La aplicación de esta normatividad, debe armonizarse con lo dispuesto en el Decreto Ley 1228 de 1995.

E. Que el Decreto 1228 de 1995, en su artículo 2°, definió a los Clubes Deportivos como "Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social"

G. Que en lo que atañe a la estructura y periodos de los dignatarios de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, entre ellos las Ligas Deportivas, el Decreto Ley No. 1228 de 1995, en su artículo 21, dispone lo siguiente:

*"Artículo 21°.- Estructura. Modificado por el art. 18, Ley 1445 de 2011. La estructura de los organismos deportivos del nivel nacional, departamental y del Distrito Capital será determinada en sus estatutos atendiendo los principios de democratización y participación deportiva. En desarrollo de estos principios la estructura comprenderá, como mínimo, los siguientes órganos:*

1. Órgano de dirección, a través de una asamblea.
2. Órgano de administración colegiado.
3. Modificado parcialmente por el art. 7, Ley 494 de 1999 Órgano de control, mediante revisoría fiscal.
4. Órgano de disciplina, mediante un tribunal deportivo.
5. Comisión técnica y comisión de juzgamiento.

*El órgano de administración no podrá ser inferior a tres (3) miembros incluido el Presidente, quien será el representante legal. Su período será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos periodos sucesivos. No se podrá ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo."*

H. Que las decisiones que tome el órgano de administración de los organismos deportivos deben darse dentro de las Asambleas, tal y como lo dispone el artículo 2.3.2.1. y siguientes del Decreto 1085 del 2015; disposiciones que además regulan lo relativo a al quorum, forma y antelación de convocatoria de las mismas, reunión por derecho propio, y sus funciones, así:

1. Aprobar los estatutos y reglamentos internos y sus modificaciones;
2. Establecer las políticas internas del organismo.
3. Establecer planes de actividades, acordes con las políticas del plan general de desarrollo deportivo;
4. Aprobar un presupuesto de ingresos y gastos para la ejecución del programa de actividades y el funcionamiento del organismo.
5. Examinar, aprobar o improbar los balances y demás actos financieros presentados por su administración;

## RESOLUCIÓN N° 972 DE 27 DE ABRIL DE 2018

6. Acoger o expedir, según se trate de club, liga o federación, el código disciplinario, de acuerdo con el Decreto Ley 2845 de 1984;
7. Elegir a las personas que tendrán su cargo a los órganos de administración, control y disciplina;
8. Delegar parte de sus funciones en el órgano de administración;
9. Aprobar los actos y contratos, según la cuantía establecida en los estatutos; y
10. Las demás establecidas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias”<sup>2</sup>

I. Que, además, el artículo 2.6.2.3. del pluri mencionado Decreto, señala el deber de inscribir ante la autoridad estatal competente, las reformas de estatutos, las nuevas designaciones de representantes legales o de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, del respectivo organismo.

J. Que en lo referente a los requisitos que deben acreditar cada uno de los miembros del órgano de administración, juntas directivas o de comisiones técnicas o de juzgamiento de los organismos deportivos, la Resolución No. 000012 del 12 de enero del 2017 expedida por COLDEPORTES, dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Que para ser elegidos como miembros del órgano de administración o juntas directivas o de comisiones técnicas o de juzgamiento de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte, cada miembro deberá acreditar uno de los siguientes requisitos:

- Haber adelantado una capacitación en administración deportiva de la Escuela Nacional del Deporte y demás organismos especializados.
- Tener título profesional, técnico o tecnológico concedido por una institución de educación superior nacional o extranjera o cualquier institución educativa reconocida por la Ley.
- Haber ocupado cargos administrativos y/o directivos del nivel técnico, tecnológico o profesional en los entes municipales, departamentales, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte de Bogotá o Coldeportes.
- Haber ocupado cargos de administración o juntas directivas de los diferentes organismos deportivos y demás integrantes del Sistema Nacional del Deporte.
- Haber ocupado cargos de administración o juntas directivas de los diferentes organismos deportivos y demás integrantes del Sistema Nacional del Deporte.
- Haber ocupado cargos directivos en las divisiones aficionadas o profesionales de las Federaciones Deportivas.
- Haber sido miembro de comisiones técnicas o de juzgamiento.
- Haber adelantado una capacitación relacionada con aspectos técnicos o de juzgamiento.”

<sup>2</sup> Artículo 2.3.2.9 del Decreto 1085 del 2015.

## RESOLUCIÓN N° 972 DE 27 DE ABRIL DE 2018

**CASO CONCRETO**

**L.** Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia, mediante Resolución No. 159, otorgó reconocimiento deportivo al CLUB DEPORTIVO GENTE ACTIVA.

**M.** Que el Departamento del Quindío, otorgó Personería Jurídica al Club Deportivo Gente Activa, mediante la Resolución No. 000516 del 11 de abril de 2011.

**N.** Que el Club Deportivo Gente Activa, radicó ante la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, solicitud de protocolización de nuevos dignatarios y reforma estatutaria, bajo el radicado No. R-4013 del 20 de febrero de 2018, subsanada mediante el oficio radicado bajo el No. R-8823 del 16 de abril de 2018, a través de los cuales se dio cuenta de las decisiones adoptadas en la Asamblea realizada el día 09 de enero del 2018.

**O.** Que en Asamblea del 9 de enero de 2018, se realizó elección de los miembros del órgano de administración, conformado por: Luz Adriana Gil Hoyos identificada con cedula de ciudadanía No. 41.924.620, Alejandra Valencia Gordillo identificada con cedula de ciudadanía 31.426.778 y Héctor Fabio Gil Hoyos, identificado con cedula de ciudadanía 89.009.521, Comisión de Disciplina conformada por: Alejandra Valencia Gordillo identificada con cedula de ciudadanía 31.426.778, Luz Amparo Hoyos Acevedo identificada con cedula de ciudadanía 41.927.726 y Héctor Fabio Gil Hoyos identificado con cedula de ciudadanía 89009521, comisión Técnica, conformado por: Héctor Fabio Gil Hoyos identificado con cedula de ciudadanía 89009521, Luz Amparo Hoyos Acevedo identificada con cedula de ciudadanía 41.927.726 y Luz Adriana Gil Hoyos identificada con cedula de ciudadanía 41.924.620. Comisión de Juzgamiento conformado por: Luz Amparo Hoyos Acevedo identificada con cedula de ciudadanía 41.927.726, Luz Adriana Gil Hoyos identificada con cedula de ciudadanía 41.924.620, Alejandra Valencia Gordillo identificada con cedula de ciudadanía 31.426778.

**P.** Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones adscrita a la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío, encontró que la elección de los dignatarios realizada por EL CLUB DEPORTIVO GENTE ACTIVA, se ajusta al ordenamiento jurídico vigente.

**Q.** Que en Acta No.1 del 10 de diciembre de 2017, se convocó Asamblea General con motivo de realizar la elección de los miembros del órgano de administración, comisión de disciplina, comisión técnica y de la comisión de juzgamiento por vencimiento de términos, para lo cual fueron elegidos a través de la resolución No. 110 de 2015; y la aprobación de la reforma de estatutos.

**R.** Que con Acta Nro. 05 del 09 de enero de 2018, a dicha asamblea asistieron: "Luis Daniel Riveros, identificado con la cedula de ciudadanía No 1094958555; Ana Tilde Hoyos Velarde, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.387.510; Luz Adriana Gil Hoyos, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.924.620; Alejandra Valencia, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.426.778; Jhon Alexander Montoya, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.420.373; Dolores Hernández, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.886826; Francisco Javier Gil Buritica, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.343.066; Héctor Fabio Pérez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1094885500; Yessenia Cardona Amaya, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1094903262; Héctor Fabio Gil Hoyos, identificado con

## RESOLUCIÓN N° 972 DE 27 DE ABRIL DE 2018

la cedula de ciudadanía No. 89009521"; eligiéndose los dignatarios; como consta en los documentos anexos a la solicitud.

S. Que en aras de resolver la solicitud de protocolización presentada por el Club Deportivo Gente Activa, y observando que la asamblea general cumple con lo dispuesto en los artículos 2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1085 del 2015, y al igual con lo señalado en sus estatutos,

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir como dignatarios que harán parte de los Órganos de Administración, Disciplina, Juzgamiento y Técnico del "CLUB DEPORTIVO GENTE ACTIVA" a las siguientes personas:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	
PRESIDENTE	LUZ ADRIANA GIL HOYOS Identificada con cedula de ciudadanía 41.924.620.
SUPLENTE 1	ALEJANDRA VALENCIA GORDILLO, Identificada con cedula de ciudadanía 31.426.778.
SUPLENTE 2	HECTOR FABIO GIL HOYOS Identificado con la cédula de ciudadanía 89.009.521

COMISIÓN DE DISCIPLINA
ALEJANDRA VALENCIA GORDILLO, Identificada con cedula de ciudadanía 31.426.778.
LUZ AMPARO HOYOS ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.927.726.
HECTOR FABIO GIL HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 89009521.

COMISIÓN TÉCNICA
HECTOR FABIO GIL HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 89.009.521
LUZ AMPARO HOYOS ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.927.726.
LUZ ADRIANA GIL HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.924.620.

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO
ALEJANDRA VALENCIA GORDILLO, Identificada con cedula de ciudadanía 31.426.778.
LUZ ADRIANA GIL HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.

RESOLUCIÓN N° 972 DE 27 DE ABRIL DE 2018

41.924.620.  
ALEJANDRA VALENCIA GORDILLO, identificada con cedula de ciudadanía  
31.426.778.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Protocolícese en la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, como miembros de los Órganos de Administración, Disciplina, Técnico y de Juzgamiento del "CLUB DEPORTIVO GENTE ACTIVA", a las personas anteriormente inscritas, por periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.

**Parágrafo Primero:** Las reformas que se produzcan al acto de inscripción de dignatarios, deberán ser inscritas en la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

**Parágrafo Segundo:** El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarreará sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se deben adherir y anular en el original de la presente Resolución, estampillas Prodesarrollo, Prohospital, Prouniversidad, Procultura.

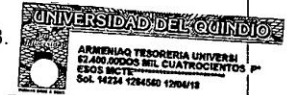
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2018.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

*Carlos Eduardo Osorio Buritica*  
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA  
Gobernador del Departamento del Quindío

*Cielo López Gutiérrez*  
CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ  
Secretaria Jurídica del Departamento del Quindío.



Proyectó y elaboro: Claudia Milena Giraldo C. - Abogada Contratista  
Revisó: Dr. Víctor Alfonso Vélez Muñoz - Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones